

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 26**

**(5 de octubre de 2021)**

Por el cual modifica parcialmente el artículo 121 del Reglamento Académico de Pregrado

**El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en uso de sus facultades legales y estatutarias y**

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias son autónomas para *“adoptar el régimen de alumnos y docentes”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, numeral 10 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior *“expedir los reglamentos académico, administrativo y de personal docente”*.

Que, mediante la resolución No. 01 de 2021, se expidió el Reglamento Académico de Pregrado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que, el artículo 121 del Reglamento Académico de Pregrado establece los requisitos para ser elegido Representante ante el Consejo Superior y demás órganos colegiados, respectivamente, así:

1. *Ser estudiante regular de la Institución.*
2. *Haber cursado y aprobado en la Institución por lo menos seis semestres.*
3. *Haber obtenido Mención de Honor durante los tres (3) últimos periodos académicos.*
4. *No haber tenido sanciones disciplinarias, durante su permanencia en la Institución.*

**PARÁGRAFO.** *Para ser elegido representante ante el Consejo Académico, Comités de la Institución, Consejo o los Comités de Facultad/Escuela se requiere:*

1. *Ser estudiante regular de la Institución.*
2. *Haber cursado y aprobado en la Institución por lo menos seis semestres.*
3. *No haber tenido sanciones disciplinarias, durante su permanencia en la Institución.*

Que, es necesario flexibilizar los requisitos para la representación estudiantil contemplados en el Reglamento Académico de Pregrado.

Que el Consejo Superior en su sesión del día cinco (5) de octubre de 2021, aprobó la modificación del Artículo 121 del Reglamento Académico de Pregrado:

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 121 del Reglamento Académico de Pregrado, el cual quedará así: Para ser elegido Representante ante el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Comités de la Institución, Consejo o los Comités de Facultad/Escuela se requiere:

1. Ser estudiante regular de la Institución de quinto semestre en adelante.
2. Contar con un promedio acumulado de 40 en adelante.
3. No haber tenido sanciones disciplinarias, durante su permanencia en la Institución.

**PARÁGRAFO.** Los procesos de elección se realizarán mediante votación universal y secreta por parte del estamento estudiantil. Le corresponderá a la Rectoría reglamentar dichos procesos.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 5 días del mes de octubre de 2021.



**SONIA FAJARDO FORERO**  
Presidente Consejo Superior



**ANDRÉS RAMÍREZ BUENO**  
Secretario Consejo Superior.